



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
TES10I005L

Código de Expediente
TES/2016/45

Fecha y Hora
18/08/2016 12:26

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Resolución nº 1048

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Hacienda D. Marcos Da Rocha Rodríguez, cuyo tenor literal dice:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que en el Presupuesto Municipal del año 2016 figura una partida destinada al **CLUB TINETENSE RESIDENCIA ASTURIANA** en Buenos Aires, que tiene como finalidad la concesión de una ayuda para hacer frente al mantenimiento de la Residencia Modelo, en la que se realiza una labor de atención a los ancianos tinetenses que residen en la misma.

Consultada la Intervención municipal se informa que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a la aplicación 33700/48000, denominada “ Club Tinetense Buenos Aires “ por importe del 2.000 euros.

Por ello se propone la concesión y pago de una subvención por importe de 2.000 euros al CLUB TINETENSE RESIDENCIA ASTURIANA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
TES10I005L

Código de Expediente
TES/2016/45

Fecha y Hora
18/08/2016 12:26

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención por importe de **2.000 euros al CLUB TINETENSE RESIDENCIA ASTURIANA** en Buenos Aires, con nº de identificación 30661055231, con destino al mantenimiento de la Residencia Modelo, correspondiente al ejercicio de 2015.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la obligación prevista en el punto anterior con carácter preferente con cargo a la aplicación presupuestaria 33700/48000 “ Club Tinetense Buenos Aires “.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El Beneficiario tendrá la obligación de justificar mediante facturas legales la inversión de la subvención concedida antes del 31 de diciembre del 2016.

QUINTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcribese esta resolución en el libro correspondiente,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
TES10I005L

Código de Expediente
TES/2016/45

Fecha y Hora
18/08/2016 12:26

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



notifíquese a los interesados en los términos previstos en el Artículo 58 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en Tineo a dieciocho de agostos de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE

Ante mí, LA SECRETARIA

D. Jose Ramón Feito Lorences

Dña. Estefanía Pérez López